



GOBIERNO DE PUERTO RICO

OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO

Directora | Lcda. Zahira A. Maldonado Molina | zmaldonado@oatr.pr.gov

28 de mayo de 2023

Lcda. Karla Mercado Rivera
Administradora
Administración de Servicios Generales
PO Box 195568
San Juan, Puerto Rico 00919-5568

Estimada señora Administradora:

Hacemos referencia a su comunicación del 30 de abril de 2024, en la cual solicita a nuestra Oficina de Administración y Transformación de los Recursos Humanos del Gobierno de Puerto Rico (en adelante, OATRH u Oficina) revisar la retribución de las clases adscritas a la Unidad de Adquisiciones y Subastas de la Administración de Servicios Generales (ASG).

Expresa, que el 1 de julio de 2019 entro en vigor el Plan de Clasificación Uniforme de los Puestos de Carrera del Gobierno de Puerto Rico. Indica, que este Plan reconoce las clases de; Agente Comprador(a) (3131), Analista de Especificaciones, (3141), Auxiliar de Compras (3121), Especialistas de Compras y Subastas (3171), Supervisor (a) de Compras (21171), Director (a) de Compras (21741), Director(a) de Compra Subastas y Suministros (21742) todas adscritas a la Unidad de Adquisiciones y Subastas.

Menciona que, el 23 de julio de 2019, se aprobó la Ley Núm. 73-2019, según enmendada¹, con el propósito de convertir la ASG en la única entidad gubernamental facultada para establecer y llevar a cabo todo procedimiento de adquisición de bienes, obras y servicios del Gobierno de Puerto Rico. Así mismo, se crea Oficina del Oficial de Licitación, donde se recoge la responsabilidad de compras que tenían las agencias del Gobierno Central. Igualmente, que como resultado de la aprobación de la Ley Núm.73-2019, le fue delegada la responsabilidad de las licitaciones, compras, y contrataciones que tenían las agencias del Gobierno Central e incluyendo las corporaciones públicas. Con la Reforma de Compras de bienes y servicios no profesionales, la ASG pasó a ser la única Entidad Gubernamental, excepto las Exentas durante la vigencia del Plan Fiscal o por ser agencias fiscalizadoras autorizadas en ley para atender los procesos de compras y licitaciones del Gobierno de Puerto Rico. Esto tuvo el efecto que todos los empleados de las Entidades Gubernamentales de la Rama Ejecutiva pasaran a formar parte de la fuerza laboral de la ASG.

¹ Conocida como, “Ley de la Administración de Servicios Generales para la centralización de las Compras en el Gobierno de Puerto Rico de 2019”



Respecto a los antes expuesto, solicitan la evaluación y enmienda de las siguientes clases, conforme a lo dispuesto en Ley Núm. 8-2017, según enmendada, conocida como “*Ley para la Administración y Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico*” y al “*Reglamento para la Aplicación de la Ley Núm. 8-2017*”, según enmendada”². Por cuanto, solicita enmendar el Plan de la siguiente manera:

Servicio de Carrera

Código de la Clase	Título de la Clase	Enmiendas Propuestas
Nueva Creación	Auxiliar de Compras Gubernamental	Creación de Clase
Nueva Creación	Agente Comprador(a) Gubernamental	Creación de Clase
Nueva Creación	Supervisor(a) de Compras Gubernamental	Creación de Clase
Nueva Creación	Gerente de Compras Gubernamental	Creación de Clase
3171	Especialista en Compras Gubernamental	Enmienda a la Clase
21742	Director(a) de Compras Gubernamental	Enmienda a la Clase

Para propósitos de la Ley Núm. 8-2017, se establece al Gobierno de Puerto Rico como Empleador Único, lo que significa que los empleados públicos serán empleados del Gobierno Central y no de las agencias. Como parte de la política pública instituida en la Ley Núm. 8-2017, se le confirió a la OATRH la responsabilidad de centralizar y unificar los planes de clasificación de puestos de las agencias e instrumentalidades públicas adscritas al Gobierno Central. Cónsono con lo anterior, la OATRH desarrolló los Planes de Clasificación de Puestos para el Servicio de Confianza y el Servicio de Carrera del Gobierno Central, en virtud de la facultad legal que confiere a esta Oficina el Artículo 4, Sección 4.3, inciso (2) (o) y (p) de la Ley Núm. 8-2017. La implantación de dichos planes fue efectiva a partir del 1 de julio de 2019.

La Reforma del Servicio Público (en adelante, Reforma) en el Gobierno de Puerto Rico tiene el objetivo de alinear las actitudes y características de la fuerza laboral y las estructuras institucionales del Gobierno; permitir al gobierno reclutar y retener el talento necesario adecuado; aumentar el desarrollo profesional de los empleados a través de la capacitación, evaluación y conocimiento; optimizar la tecnología de recursos humanos, las estructuras de compensación y las políticas para respaldar de manera efectiva a la gestión del capital humano; y rediseñar la gestión del desempeño para promover la motivación, desarrollo y retención de los empleados. Como parte de este proceso, se recopilaron datos del mercado laboral para las clases y desarrolló una nueva estructura salarial moderna. En armonía con lo anterior, la JSAF, de acuerdo con el Capítulo 12 del Plan Fiscal Certificado, sobre “*Cultivating a High-Performing Public Workforce*”, asignó los fondos requeridos para la implementación de la nueva estructura salarial para el Servicio de Carrera a partir del 1 de enero de 2023.

Cabe destacar, que se utilizó la información descrita en las Especificaciones de Clases incluidas dentro del Plan de Clasificación del Gobierno Central, para ubicar a escala las clases, mediante el uso de datos del mercado y la evaluación comparativa o “benchmark” de salarios para crear bandas de pago que mejor representen las condiciones del mercado laboral. Se compararon las clases con ofrecimientos de empleo en el mercado laboral para analizar las similitudes en sus especificaciones y funciones de manera que pueda determinarse cuál sería el salario competitivo para cada trabajo, utilizando las fuentes de datos de encuestas publicadas por el Instituto de Investigaciones Económicas (ERI) y la Oficina de Estadísticas Laborales (BLS).

Ahora bien, examinamos la estructura de puestos para evaluar la jerarquía relativa que existe entre las clases de puestos adscritos a la ASG. Ello, en comparación con clases similares agrupadas dentro de la estructura salarial del Plan de Clasificación de Puestos del Gobierno Central. Asimismo, se realizó un análisis ponderado de los aspectos distintivos de las clases de referencia, que incluye la naturaleza del trabajo, el grado de complejidad y responsabilidad, iniciativa y criterio propio, preparación académica y experiencia mínima, entre otros.

A raíz de lo anterior, y luego de realizar el estudio exhaustivo, tomando en consideración las justificaciones expuestas en su comunicación, estamos aprobando las siguientes enmiendas al Plan, según se indica a continuación:

SERVICIO DE CARRERA

Creación de Clases

Código de la Clase	Título de la Clase	Grado Salarial Aprobado
15711	Auxiliar de Compras Gubernamental	Escala 5
15721	Agente Comprador(a) Gubernamental	Escala 8
15741	Supervisor(a) de Compras Gubernamental	Escala 14
15751	Gerente de Compras Gubernamental	Escala 16
15761	Director(a) de Compras Gubernamental	Escala 18

Enmienda a Clase

Código de la Clase	Título de la Clase	Enmiendas Aprobadas	Grado Salarial Aprobado
15731	Especialista en Compras Gubernamental	Modificó: Número de la Clase, Título de Clase, la Naturaleza del Trabajo, Aspectos Distintivos Ejemplos de Trabajo y los Requisitos Mínimos	Escala 12

Conforme a lo anterior, estamos aprobando las enmiendas antes descritas la cual será efectiva a partir del **1 de junio de 2024** en el Plan. Esto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 6, Sección 6.2 (4) de la Ley Núm. 8-2017.

Es necesario indicar, que el impacto presupuestario de las creaciones y asignación de estas clases a grado salarial será sufragado totalmente por fondos propios de la ASG².

Ahora bien, la ASG será responsable de identificar los fondos para realizar las transacciones de referencia. Una vez la ASG realice será responsable de informar por escrito a los empleados que están bajo estas clases de puestos y completar debidamente los Informes de Cambio.

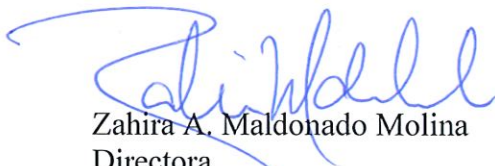
Es importante indicar que, con relación a este particular, a estos empleados se le debe apercebir sobre su derecho a presentar un recurso ante la Comisión Apelativa del Servicio Público, y el término de tiempo para ello.

De otra parte, y según discutido en la reunión llevada a cabo el 8 de abril, entre el personal de la ASG y esta Oficina, y en correo electrónico del 22 de abril 2024 nos informaron que la clase de Agente Comprador (3131) ubicada en la Escala Salarial 5 no sea enmendada.

Esta determinación se emite basada exclusivamente en los datos y circunstancias descritas en la comunicación sometida, entendiéndose que éstos son todos los datos pertinentes para la consideración de este asunto. La existencia de otros datos no contenidos en esta petición podría llevarnos a una conclusión diferente a la indicada y no exime a la Administración de Servicios Generales de cualquier reclamación futura relacionada. La determinación aquí expresada aplicará única y exclusivamente en función de la(s) circunstancia(s) concreta(s) y particular(es) de la entidad que solicita la intercesión de esta Oficina.

Reiteramos nuestra disposición para atender todo lo concerniente a la administración de recursos humanos y asuntos laborales en el Servicio Público.

Cordialmente,



Zahira A. Maldonado Molina
Directora
ZPP/SLP/MMC

² Véase Anejo